Vezino de esa dha Villa por Escriptura que otorgo ante
Fran.co Lopez Perez mi ss.no su fha en ella a Veinte y
ocho de Julio del año pasado de mill setezientos treinta y
seis, en cuia virtud se le despacho Real Zedula para
su uso al nominado D.n Joseph Carreño Cobacho en Ve
inte y cinco de Octubre del propio año, y aora por parte del
referido se me a echo relazion que haviendo fallezido la no
minada D.a Ana Antonia de Gadea recaio el menzion
do maiorazgo y ofizio en D.n Juan Carlos de Samani
go menor, de que tomo posesion Judizial D.a Menzia Bri
bo Leones y Oribe, como su Madre tutora y Curadora la
qual nombro para servir el menzionado ofizio, durante
la menor edad del expresado su hixo, al mismo D.n Jo
seph Carreño Covacho por Escriptura que otorgo en esa
a siete de Nob.re deste año ante Pedro Lopez Muñoz mi
ss.no pp.co y del numero della, como constava de la menzio
nada Escriptura de nombram.to y demas papeles e instrum.tos
de que en el mi Consejo de las Ordenes se hizo presentazion
Suplicandome que en fuerza dellos fuese servido de man
dar expedir a su favor la Zedula correspondiente, para
el uso y exerzizio del menzionado ofizio de Regidor, y por
el tpo de la menor edad del nominado D.n Juan Carlos de
Samaniego o como la mi mrd fuese; Lo qual visto por los
del dho mi Consejo, con lo que en su razon se dixo, por el mi
fiscal, lo he tenido y tengo por bien, y de dar sobre ello esta
Zedula: Por la qual atendiendo a la subfizienzia, y havilidad
del expresado D.n Joseph Carreño Covacho, y a los servi
que a echo a mi y a la dha Ordn, y espero que ara de aqui a
delante; os mando que estando juntos en vro Ayu
tam.to segun lo teneis de costumbre reziuais del referido
en persona, el Juram.to y solemnidad que en tal caso se
quiere, el qual asi echo, y no de otra manera le deis la pose
sion del dho ofizio de Reg.or de esa dha Villa de Carabo
ca, y le admittais a su uso y exerzizio, y le haiais, y ten
gais por tal mi Reg.or y useis con el este ofizio, en todos los